



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 178-2024-MDL-"A"

Lagunas, 02 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Requerimiento N° 226-2023-MDL-SGIPyGT.ING.NVR, Carta N° 069-2023-ALTHALY BUILDINGS S.A.C de fecha 16 de diciembre del 2023, Informe N° 734-2023-MDL/UL de fecha 18 de diciembre del año 2023, Informe N° 752-2023-MDL/SGPPyPI, de fecha 18 de diciembre del 2023, Orden de Servicio N° 1075-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, Carta N° 09-2024-ALTHALY BUILDINGS S.A.C, de fecha 09 de enero del 2024, Informe N° 0243-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 30 de abril de 2024, Carta N° 022-2024-MDL-A, de fecha 02 de mayo de 2024, Informe N° 436-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 10 de julio de 2024, Opinión Legal N° 024-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 25 de julio de 2024, recepcionado en el despacho de Gerencia Municipal con fecha 31 de julio de 2024, proveído de Gerencia Municipal, con fecha 28 de agosto de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que de conformidad con el inciso 06 del Artículo 20, de la Ley, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, siendo facultad de esta entidad Municipal de adoptar las acciones que estime pertinentes para prevenir y solucionar de manera efectiva un conflicto, y lograr la contratación oportuna, eficaz y eficiente del servicio, que permita el cumplimiento de los fines públicos para lograr una persecución positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Se precisa que el Contrato de Servicio de Consultoría se encontraría excluido de la Ley de Contrataciones con el Estado, no obstante, si bien la Ley ha establecido disposiciones especiales o excepciones al Régimen General de Contratación Pública, inaplicando parcial o totalmente, sus disposiciones, se debe tener en cuenta lo señalado por el Tribunal Constitucional al indicar que: "(...) ningún mecanismo de adquisición será válido si no respeta los principios de eficiencia, transparencia y trato igualitario.

Que, el artículo 1764° del Código Civil señala: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución".

Que, el artículo 1351° del Código Civil indica: "El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial" y el artículo 1371° señala: "La resolución deja sin efecto un contrato valido por causal sobreviviente a su celebración".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que mediante Requerimiento N° 226-2023-MDL-SGIPyGT.ING.NVR, de fecha 29 de noviembre del año 2023, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, solicita el requerimiento del servicio de CONSULTORÍA para la ACTUALIZACIÓN Y/O REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADA: “ CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA, GUAYABAL, EMP.PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2507060.

Que, con Carta N° 069-2023-ALTHALY BUILDINGS S.A.C de fecha 16 de diciembre del 2023 el Gerente General de ALTHALY BUILDINGS S.A.C, remite una cotización de actualización de expediente técnico del Servicio de CONSULTORIA para la ACTUALIZACIÓN Y/O REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADA: “ CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA, GUAYABAL, EMP.PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2507060.

Que, mediante Informe N° 734-2023-MDL/UL de fecha 18 de diciembre del año 2023 la Unidad de Logística de la MDL, solicita la Certificación Presupuestal para la Contratación del Servicio del Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización y/o Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: “ CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA, GUAYABAL, EMP.PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2507060.

Que, mediante Informe N° 752-2023-MDL/SGPPyPI, de fecha 18 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario para su afectación presupuestal y proceder con el compromiso contractual.

Que, mediante Orden de Servicio N° 1075-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, se contrata el servicio de consultoría de obra para la actualización y/o reformulación de expediente técnico “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA, GUAYABAL, EMP.PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2507060 a favor de ALTHALY BUILDINGS S.A.C, el cual tenía 15 días calendarios de plazo para la entrega del producto, teniendo como fecha máxima de presentación el 03 de enero del 2024.

Que, mediante Carta N° 09-2024-ALTHALY BUILDINGS S.A.C, de fecha 09 de enero del 2024, el consultor presenta a la entidad la actualización del expediente técnico, habiendo incurrido en una penalidad de 6 días.

Que, mediante Informe N° 0243-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 30 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial de la MDL, concluye y recomienda que el expediente técnico del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA, GUAYABAL, EMP.PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2507060, se encuentra observado por la entidad que financiará su ejecución física y recomendó notificar al consultore ALTHALY BUILDINGS S.A.C para que realice el levantamiento y/o subsanación de las observaciones planteadas en el informe N° 006-2024/ING.CACM, habiéndose emplazado y pese al tiempo transcurrido no cumplió con subsanar las omisiones en el plazo concedido.

Que, mediante Carta N° 022-2024-MDL-A, de fecha 02 de mayo de 2024, la MDL, a través de su alcalde SERAFIN CALLE MARCHENA, le requiere y solicita a la brevedad posible la subsanación de observaciones al Expediente Técnico de la obra denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA, GUAYABAL, EMP.PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2507060, otorgándole un plazo de 05 días calendarios a partir de la recepción del documento para que levante las observaciones, sin embargo dichas observaciones no fueron subsanadas en el plazo concedido.

Que, mediante Informe N° 436-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 10 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, concluye y recomienda la Resolución de la Contratación mediante Orden de Servicio N° 1075-2023, por haber alcanzado el máximo de penalidades.

Que, conforme a la Opinión Legal N° 024-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 25 de julio de 2024, recepcionado en el despacho de Gerencia Municipal con fecha 31 de julio de 2024, el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas es de la OPINION que, es PROCEDENTE la Resolución del Contrato mediante Orden de Servicio N° 01075-2023 de fecha de emisión 19 de diciembre de 2023, por haber alcanzado el máximo de penalidades en el expediente técnico: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA, GUAYABAL, EMP.PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2507060, esto de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de los términos de referencia.

Así mismo manifiesta que, encontrándose el Consultor obligado a absolver las observaciones, éste no cumplió, por lo que de conformidad con el numeral 10 de los mismos términos de referencia del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA, GUAYABAL, EMP.PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2507060, el consultor se haría acreedor de una penalidad diaria, la misma que a continuación se detalla y calcula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 32,500.00}{0.40 \times 15}$$

$$\text{Penalidad diaria} = 541.67$$

De acuerdo con lo establecido en el numeral 11 de los términos de referencia, al exceder las penalidades por el 10% esto será causal de resolución de contrato, por lo que se procede a efectuar el cálculo del porcentaje de penalidades:

$$\% \text{ penalidades} = (\text{penalidad diaria} \times \text{días de retraso}) / \text{monto contratado}$$

$$\text{Penalidad diaria} = (541.67 \times (6+64)) / 32,500$$

$$\text{Penalidad diaria} = 116.67\%$$

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, con fecha 28 de agosto de 2024, deriva los actuados a Secretaría General, para proyectar el acto resolutorio del Contrato mediante Orden de Servicio N° 01075-2023 de fecha de emisión 19 de diciembre de 2023, por haber alcanzado el máximo de penalidades en el expediente técnico: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA, GUAYABAL, EMP.PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2507060.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: “Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER, el CONTRATO mediante Orden de Servicio N° 01075-2023, con fecha de emisión el 19 de diciembre de 2023, por haber alcanzado el máximo de penalidades en el expediente técnico: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, CONDOLUQUIANA, GUAYABAL, EMP.PI-706 (HUANLA) 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2507060, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de los términos de referencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Consultor ALTHALY BUILDINGS S.A.C, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE